

Designación	Posición arancelaria	Costo total
Material para paletas fijas (acero aleado)	73.15.E6	12.109.998
Paletas fundidas para turbina de B.P.	84.05.C	17.096.256
Dos últimas coronas de paletas fijas, derecha e izquierda, para turbinas de A.P. y B.P.	84.05.C	13.951.238
Cajas de vapor con válvulas control y regulación	84.05.C	154.987.016
Electrobombas auxiliares de aceite	84.10.F2b	2.121.432
Tubería de vapor principal	73.18.A2	11.437.385
Cambiadores de calor (haz tubular y varios)	84.17.L2	89.363.727
Control electrohidráulico	90.29.C8	22.571.652
Instrumentos de supervisión	90.29.C8	8.605.042
Válvulas diversas	84.61	10.398.737
Servoactuadores para válvulas especiales	84.61	9.511.678
Equipos complementarios (cajas interruptores, soportes, consola, etcétera)	Varias	2.042.608
Varios e imprevistos	Varias	9.291.091
Total importaciones «Berduero, Sociedad Anónima»	—	899.023.387
<i>Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de C. N. M., S. A.»</i>		
Plancha de acero aleado e inoxidable	73.15D8a1/E8a11a	3.078.422
Perfiles de acero inoxidable	73.15.E6	1.711.959
Barras de acero inoxidable	73.15.E5b/D5b	4.045.196
Piezas forjadas y varios para válvulas especiales	84.61	4.511.152
Ruedas y piñones para virador (no hipoides)	84.63.D	797.498
Válvulas de control y accesorios	84.61	9.036.864
Varios e imprevistos	Varias	6.814.578
Total importaciones «Bazán»	—	30.045.449
Total importaciones «Berduero, Sociedad Anónima», y «Bazán»	—	929.068.836

ANEXO III

CENTRAL NUCLEAR DE ASCO, GRUPO II.

TURBINA DE 930 M. W.

IMPORTACIONES A REALIZAR

Designación	Posición arancelaria	Costo total
<i>Importaciones por Asociación Nuclear de Ascó II</i>		
Fundiciones para cilindros de A.P.	84.05.C	36.119.620
Rotor de A.P. empaquetado con eje prolongado	84.05.C	118.433.964
Rotores de B.P. empaquetados	84.05.C	267.820.449
Ejes intermedios entre rotores	84.63.A2	11.627.778
Ruedas y husillo del virador (hipoides)	84.63.D	877.008
Segmentos para el bloque de toberas	84.05.C	12.070.334
Chumacera de empuje	84.63.B	886.431
Material para paletas fijas (acero aleado)	73.15.E6	12.924.544
Paletas fundidas para turbina de B.P.	84.05.C	17.366.500
Dos últimas coronas de paletas fijas, derecha e izquierda, para turbinas de A.P. y B.P.	84.05.C	13.891.484
Cajas de vapor con válvulas control y regulación	84.05.C	157.693.348
Electrobombas auxiliares de aceite	84.10.F2b	2.158.937
Tubería de vapor principal	73.18.A2	11.689.419
Cambiadores de calor (haz tubular y varios)	84.17.L2	89.467.416
Control electrohidráulico	90.29.C8	22.971.652
Instrumentos de supervisión	90.29.C8	8.721.365
Válvulas diversas	84.61	10.351.209
Servoactuadores para válvulas especiales	84.61	9.679.014

Designación	Posición arancelaria	Costo total
Equipos complementarios (cajas interruptores, soportes, consola, etcétera)	Varias	2.042.608
Varios e imprevistos	Varias	9.291.091
Total importaciones Asociación Nacional Ascó II	—	914.390.939
<i>Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de C. N. M., S. A.»</i>		
Plancha de acero aleado e inoxidable	73.15D8a1/E8a11a	3.171.707
Perfiles de acero inoxidable	73.15.E6	1.763.131
Barras de acero inoxidable	73.15.E5b/D5b	4.166.348
Piezas forjadas y varios para válvulas especiales	84.61	4.647.023
Ruedas y piñones para virador (no hipoides)	84.63.D	822.418
Válvulas de control y accesorios	84.61	9.036.864
Varios e imprevistos	Varias	7.018.120
Total importaciones «Bazán»	—	30.045.449
Total importaciones por A. N. de Ascó II y «Bazán»	—	945.339.304

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

4758

ORDEN de 8 de febrero de 1974 por las que se resuelven asuntos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Pamplona.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Pamplona para construir un edificio con destino a la instalación de la central de la «Compañía Telefónica Nacional de España» de la zona Norte de Pamplona, en terrenos pertenecientes al polígono número 13 de Rochapea, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Suelo, y promovido por la citada «Compañía Telefónica».—Fue aprobado.

2. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la ordenación de la manzana limitada por las calles Albareda, Bilbao, Cufreano y General Sanjurjo, de Zaragoza, promovido por don Eduardo Usón Lacal y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado con las determinaciones siguientes:

1.ª Sobre la altura máxima señalada no se permitirán más construcciones que las que autoriza el vigente Plan General, y

2.ª Las medianerías que quedan al descubierto se tratarán como fachadas.

3. Zaragoza.—Expediente sobre convalidación de la ordenación de la manzana limitada por las calles Loronte, Fueros de Aragón, San Antonio María Claret y Pamplona Escudero, de Zaragoza, promovido por don Felipe Faci Faci y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado con la siguiente observación: Sobre la altura máxima fijada no se permitirán más edificaciones que las previstas en las normas del vigente Plan General.

4. Zaragoza.—Expediente sobre convalidación de la ordenación de la manzana limitada por las calles Capitán Pina, Padre Manjón, Graus y Unceta de Zaragoza, promovido por «Espuelas, Empresa Constructora, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado con la siguiente observación: Sobre la altura máxima señalada no se permitirán más edificaciones que las previstas en las normas del vigente Plan General.

5. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la ordenación de la manzana limitada por avenida de Madrid, calle Arzobispo Añoa del Busto, avenida de Navarra y calle Alonso Aragón, de Zaragoza, promovido por «Inmobiliaria Mapa, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado con las observaciones siguientes:

1.ª Sobre la altura máxima edificable no se autorizarán más edificaciones que las previstas en las normas del Plan General vigente, y

2.º Se respetará la anchura de 30 metros establecida en el citado Plan General para la avenida de Navarra.

6. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la ordenación de la manzana limitada por las calles Fray Julián Garcés, Cabañera, Alicante y Camino de Cuarte, de Zaragoza, promovido por «Inmobiliaria Torrenueva, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado con las observaciones siguientes:

1.º Fijar para la calle Canteras, hoy Fray Julián Garcés, una altura máxima de edificación de 18 metros, en función de los 15 metros de anchura que determinaba para esta calle el anteproyecto de alineaciones de 1943, vigente en el momento de aprobación de la manzana, y

2.º Sobre la altura máxima no se permitirán más edificaciones que las autorizadas en las normas del Plan General de ordenación.

7. Vigo.—Proyecto de modificación de alineaciones y rasantes de una calle prevista en el plan parcial de ordenación urbana de Teis, Vigo, promovido por don Ricardo Valeiras de Tierra, como Presidente de la inmobiliaria «Ría de Vigo», y presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: Contra los números 1 y 7, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 2, 3, 4, 5 y 6, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

4759

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle de San Pablo, sin número, barrio de San Felipe, de Jaén, de don Antonio Cárdenas Villar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente J-VS-1.237/1960, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Cárdenas Villar, de la vivienda sita en la calle de San Pablo, sin número, barrio de San Felipe, de Jaén;

Resultando que por escritura de declaración de obra nueva, otorgada por el señor Cárdenas Villar, ante el Notario de Jaén don Valeriano de Castro Santos, con fecha 13 de febrero de 1962, bajo el número 215 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, al folio 57 vuelto del tomo 1.062, libro 464, finca número 21.151, inscripción segunda;

Resultando que, con fecha 21 de diciembre de 1960, fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada finca, otorgándose con fecha 22 de febrero de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto

2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle de San Pablo, sin número, barrio de San Felipe, de Jaén, solicitada por su propietario, don Antonio Cárdenas Villar.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

4760

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, de don José María Escuriola León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José María Escuriola León, en la vivienda construida en la parcela número 24 del proyecto aprobado a la citada Sociedad, de Valencia.

Resultando que el señor Escuriola León, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Manuel Brugada y Panizo, con fecha 9 de junio de 1949, bajo el número 1.037 de su protocolo, adquirió, por compra, a la Cooperativa «El Ahorro» la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, en el tomo 260, libro 178 de afueras, folio 107 vuelto, finca número 18.652, inscripción tercera;

Resultando que, con fecha 15 de marzo de 1928, fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acordado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial construida en la parcela número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, solicitada por su propietario, don José María Escuriola León.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

4761

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

1. Burjaset y Paterna.—Plan Parcial de ordenación del polígono «Acceso de Ademuz». Fue aprobado.
2. Zaragoza.—Modificación del plan general. Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 23 de febrero de 1974.—El Director general, Emilio Larrodera López.